

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.461 · 2023

LEY 15.461

Boletín Oficial, 24 de octubre de 2023 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.461

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 85° de la Ley 15.394, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 85°: Incorpórase al nivel 21 de la Planilla Anexa a la Ley 10.374 las siguientes categorías de magistrados y funcionarios: Presidente de la Cámara de Apelación, Juez de Cámara de Apelación; Fiscal de Cámara de Apelación; Defensor General Departamental; Fiscal Adjunto del Tribunal de Casación Penal y Defensor Adjunto del Tribunal de Casación Penal, Secretario de la Suprema Corte de Justicia; Secretario de la Procuración General."

ARTÍCULO 2°. Lo establecido en el artículo anterior no obsta el ejercicio de las competencias reconocidas a la Suprema Corte de Justicia por el artículo 107° de la Ley 15.310, ni afecta a lo resuelto por dicho tribunal por aplicación del citado precepto legal.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

VEREDICTA LEYES

Ley 15.461. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).